



Resolución Directoral

N° 180 -2023-LP/DE

Lima, 02 de agosto de 2023

VISTO: El Informe N° 0147-2023-LP/DE/UFGI, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; el Informe N° 1139-2023-LP/DE/UFPP, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0425-2023-LP/DE/UFAJ del 01 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales



vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;



Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 3- Ámbito de atención especial o interés público, lo siguiente: Esta modalidad de intervención aborda la necesidad de generar empleo temporal para la población en ámbitos priorizados por el Programa, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, los cuales presentan brechas económicas y/o sociales; así como, en aquellos ámbitos derivados de un mecanismo de dialogo o coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Bajo esta modalidad, podrán cofinanciarse y/o financiarse Proyectos de Inversión y/o Actividades de Intervención Inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o crédito suplementario;

Que, con Resolución Directoral N° 107-2023-LP-DE, de fecha 15 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N° 013-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos priorizados del departamento de Puno", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, modificada mediante Resolución Directoral N° 135-2023- LP/DE;

Que, con Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, de fecha 2 de junio de 2023, se aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", modificado por la Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, de fecha 8 de junio de 2023, se aprueba la modificación de los aspectos específicos del Formato N° 04: Presupuesto y cuadro usos y fuentes de las AII, del numeral 4.1. Fase I: Elaboración de la ficha técnica de la "Guía Técnica para la elaboración, presentación de y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", aprobada con Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 135-2023- LP/DE, de fecha 9 de junio de 2023, se aprueba la modificación de los plazos de las Actividades Nros.04 al 23 del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados en el departamento de Puno", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 170-2023-LP/DE, de fecha 14 de julio de 2023, se aprueba la Directiva N° 21-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los Distritos Focalizados por el Programa - Segundo Grupo";

Que, mediante Memorando N° 302-2023-LP/DE, se remite el acta (suscrita el 11 de julio de 2023) de la reunión realizada entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Representantes Legales de 110 distritos del departamento de Puno, a través del cual se indica que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, evaluó la pertinencia de establecer una convocatoria con la finalidad de atender a 110 distritos del departamento de Puno, y precisa el ámbito de intervención Modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público;

Que, según la organización funcional del Programa, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones – UFGI, es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; los procesos de asistencia técnica, la ejecución y evaluación de la eficacia de los procesos aplicados, y tiene por funciones: i) Definir y proponer la programación de las intervenciones para la generación de empleo temporal, ii) formular y proponer documentos técnico - normativos en el marco de sus



competencias; conforme se establece en el artículo 21 y los literales i) y j) del artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa;

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, a través del Informe N° 0147-2023-LP/DE/UFGI, elabora la propuesta normativa denominada: "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata de los distritos priorizados en el Departamento de Puno - Segundo Grupo", señalando que "contribuye al objetivo del Programa y metas físicas y financieras programadas en las actividades operativas del Programa que forman parte del Plan Operativo Institucional 2023 versión 1 modificado mediante Resolución del Secretario General N° 052-2023-TR/SG". Dicha propuesta normativa consta del Anexo 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados en el departamento de Puno - Segundo Grupo"; del Anexo 02: "Presupuesto por Departamento para los distritos priorizados del departamento de Puno - Segundo Grupo"; y, el Anexo 03: "Distritos priorizados del departamento de Puno- Segundo Grupo";

Que, la finalidad del proyecto formulado por la UFGI consiste en: "Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Puno, para promover su participación en la presente convocatoria de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa"; consistiendo su objetivo en: "Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Puno - Segundo Grupo, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público", según lo señalado en el citado proyecto normativo;

Que, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de Directiva cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para su implementación y ejecución, se encuentra alineada al objetivo y normativa relacionada al financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata y su ejecución contribuirá al cumplimiento de las metas de generación de empleo temporal programadas para el presente año 2023; por lo que, emite opinión favorable al citado proyecto de directiva, conforme se desprende del Informe N° 1139-2023-LP/DE/UFPP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa vigente, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, según lo previsto en el literal d) del artículo 8° del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0425-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades Funcionales en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta normativa formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, y el pronunciamiento favorable de la Unidad



Funcional de Planeamiento y Presupuesto resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7, y los literales a) y d) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- “Aprobación de la Directiva N° 023-203-LP/ DE para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos priorizados en el departamento de Puno - Segundo Grupo”.

Aprobar la “Directiva N°023-2023-LP/DE para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos priorizados en el departamento de Puno - Segundo Grupo”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Vigencia.

La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Funcionales y Territoriales del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



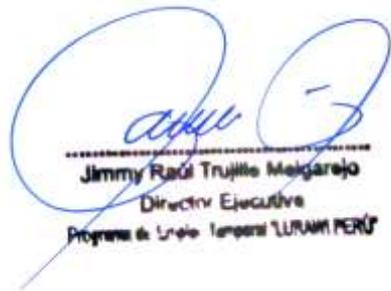
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
LIMA - PERÚ
V° B°
Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
F. AREVALO



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
LIMA - PERÚ
V° B°
Jefe (a) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
LIMA - PERÚ
V° B°
Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
V. Gutierrez



Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Directivo Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"



PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LURAWI PERÚ”

DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LOS DISTRITOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - SEGUNDO GRUPO




J. Trujillo




F. AREVALO





V. Gutierrez



INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETO	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	3
5.1	De las Actividades de Intervención Inmediata (All).	3
5.2	Del acceso al financiamiento de las All.	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
6.1	De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	4
6.2	Del número máximo de empleos temporales a programar.	5
6.3	De la asistencia técnica a los Organismos Proponentes.	5
6.4	De la aprobación y publicación del listado de All elegibles.	5
6.5	De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.	5
6.6	De la conformidad de la ficha técnica.	6
6.7	De la transferencia financiera.	6
6.8	De la incorporación presupuestal.	6
6.9	Del proceso de selección de participantes.	6
6.10	De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.	6
6.11	Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
6.12	De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
6.13	De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
VII.	DISPOSICIONES FINALES	7
	ANEXOS	8
	Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados en el departamento de Puno - Segundo Grupo	8
	Anexo N°02: Presupuesto por Departamento para los distritos priorizados del departamento de Puno- Segundo Grupo	9
	Anexo N° 03: Distritos priorizados del departamento de Puno- Segundo Grupo	9
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	11


 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 V° B°
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
 J. Trujillo


 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 V° B°
 Jefe de Oficina Funcional de Ejecución de Presupuestos
 PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
 F. AREVALO


 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 V° B°
 Jefe de Oficina Funcional de Ejecución de Presupuestos
 PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
 V. Guzmán


 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 V° B°
 Jefe de Oficina Funcional de Ejecución de Presupuestos
 PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
 V. Guzmán



DIRECTIVA N° 023 -2023-LP/DE

DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO - SEGUNDO GRUPO

I. FINALIDAD

Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Puno, para promover su participación en la presente convocatoria de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa.

II. OBJETO

Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Puno - Segundo Grupo, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, modificado por los Decretos Supremos N^{ros.} 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR; y, la Ley N°31153, “Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública”.
- 3.2 Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el cual se encuentra en proceso de implementación según artículo 2 y de la referida Resolución.
- 3.4 Resolución Directoral N° 042-2014-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-TP/DE, Procedimiento para la Elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.
- 3.5 Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa.
- 3.6 Resolución Directoral N° 061-2022-LP/DE, que aprueba el incremento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan su Mano de Obra No Calificada-MONC en las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.
- 3.7 Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, que aprueba la modificación de la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”.

V° B°
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA "LURAWI PERU"
 J. Trujillo

V° B°
 Jefe Unidad Funcional Asesoría
 PROGRAMA "LURAWI PERU"
 F. AREVALO

V° B°
 Jefe de la Unidad Funcional de Operaciones
 PROGRAMA "LURAWI PERU"
 V. Gutierrez

V° B°
 Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto
 PROGRAMA "LURAWI PERU"
 V. Gutierrez

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento de la Unidad Territorial Puno, Dirección Ejecutiva, y Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa; y los organismos proponentes u organismos ejecutores, en lo que corresponda.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).

Son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el Programa.



5.2 Del acceso al financiamiento de las AII.

5.2.1 De la convocatoria.

El Programa “Lurawi Perú” iniciará la convocatoria de la intervención con la aprobación y publicación de la presente Directiva y desarrollará las actividades previstas en el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Puno-Segundo Grupo”, en adelante el Cronograma de la convocatoria.

La publicación y/o difusión de la convocatoria se realiza a través del portal institucional y otros medios de comunicación del Programa y su Unidad Territorial Puno.

5.2.2 De los Organismos Proponentes.

Podrán participar los gobiernos locales del Anexo N° 03: Distritos priorizados en el departamento de Puno - Segundo Grupo.

Para el caso de los gobiernos locales que tienen convenios resueltos no iniciados con saldos pendientes de devolución por transferencia financiera del presente año 2023, no podrán suscribir convenios con el Programa, salvo devolución de los mismos.

Por otro lado, para aquellos gobiernos locales que mantengan saldos pendientes de devolución por transferencias financieras realizadas por el Programa, por razones diferente a la especificada en el párrafo precedente, podrán participar, excepcionalmente de la presente convocatoria. Sin perjuicio de ello, esta excepcionalidad, no los exime de la responsabilidad de realizar y/o proseguir con las acciones administrativas que permitan la devolución de los saldos pendientes o la conciliación extrajudicial o judicialmente, con acuerdo de devolución de tales saldos. El incumplimiento de esta obligación lo excluye de participar en las futuras convocatorias; sin opción a reconsideración.

Una municipalidad provincial no podrá hacer uso parcial o total del presupuesto que le ha sido asignado en otro distrito de su jurisdicción.

5.2.3 Del ámbito de intervención.

El ámbito de intervención comprende a los distritos del Anexo N° 03: Distritos priorizados en el departamento de Puno - Segundo Grupo.

5.2.4 Del presupuesto.

El presupuesto para el financiamiento de la presente convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura 2023, asignado en la genérica de gastos donaciones y transferencias de la actividad presupuestaria 5006294: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades y proyectos de inversión, del producto: Empleo temporal generado, del Programa Presupuestal 0073.

La asignación del presupuesto por departamento se detalla en el Anexo N° 02.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

- 6.1.1 La elaboración de la ficha técnica de la AII se realizará conforme a lo establecido en la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”, en adelante, la Guía Técnica.
- 6.1.2 El costo total máximo de la AII será de hasta S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles)¹.
- 6.1.3 Los distritos comprendidos en el Anexo N° 03: Distritos priorizados en el departamento de Puno - Segundo Grupo, presentarán una (01) ficha técnica en la Unidad Territorial Puno.

¹ Para el costo total deberá efectuarse el redondeo por cada clasificador de gasto de la actividad.



- 6.1.4 El tiempo para la ejecución de la AII deberá ser de 21 días hábiles. No se tomará en cuenta los días feriados nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días no hábiles a solicitud del Organismo Ejecutor.
- 6.1.5 La intensidad de la mano de obra no calificada para la AII ($I_{MONC} AII = MONC / Costo\ Total\ de\ la\ AII$) estará en función a las tipologías de AII, las cuales se detallan en el Anexo N° 06 de la Guía Técnica.
- 6.1.6 El número de empleos temporales a generar durante la ejecución de la AII deberá ser como mínimo treinta y cinco (35).
- 6.1.7 Las intervenciones deben plantearse y ejecutarse en bienes de dominio público acreditado y contar con la libre disponibilidad del terreno.

6.2 Del número máximo de empleos temporales a programar.

- 6.2.1 El Organismo Proponente debe priorizar la intervención en áreas con mayor demanda de empleo temporal, especialmente de la población objetivo del Programa, considerando que el número mínimo de participantes por ficha técnica es 35.

6.3 De la asistencia técnica a los Organismos Proponentes.

- 6.3.1 El Programa, a través de la Unidad Territorial, realizará la asistencia técnica a los Organismos Proponentes para la elaboración de las fichas técnicas, de manera presencial o virtual, a fin de que puedan cumplir con los requerimientos establecidos.
- 6.3.2 El Organismo Proponente deberá presentar la ficha técnica a la Unidad Territorial como máximo en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria.
- 6.3.3 La revisión de la ficha técnica está a cargo de la Unidad Territorial, lo cual implica la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía Técnica, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria.
- 6.3.4 La subsanación de las observaciones notificadas al Organismo Proponente será presentada como máximo en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria. La no subsanación en los plazos establecidos, da la condición de no elegible.
- 6.3.5 Para la validación de la elegibilidad de las AII, se remitirá a las Unidades Territoriales el listado final considerando los datos como el departamento, provincia, distrito, código de la AII, nombre de la AII, tipología de AII, estado, fecha de registro de elegibilidad, empleos programados y aporte total del programa.

6.4 De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.

El listado de las AII elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, se realiza dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

6.5 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.

- 6.5.1 Luego de la publicación del listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en tres (03) ejemplares, de los cuales dos (02) convenios quedarán en custodia de la Unidad Territorial.
- 6.5.2 Adicionalmente, ambos representantes suscribirán tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales dos (02) quedarán en custodia de la Unidad Territorial.
- 6.5.3 De manera excepcional, previa evaluación de la Unidad Territorial, la suscripción del convenio podrá realizarse usando medios tecnológicos, los cuales serán canalizados mediante el correo electrónico proporcionado por el Programa y el Organismo Proponente. No obstante, el Organismo Ejecutor deberá remitir los ejemplares en físico





del convenio y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados, a la Unidad Territorial en la fecha que se le indique.

6.5.4 Posterior a la suscripción de convenios, la Unidad Territorial deberá remitir de manera escaneada el convenio suscrito y la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01)², en los plazos establecidos en el cronograma, para iniciar el Trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los Organismos Ejecutores.

6.6 De la conformidad de la ficha técnica.

Para la conformidad de la ficha técnica de la AII elegible, la Unidad Territorial realizará el registro de los siguientes componentes: i) datos generales, ii) usos y fuentes, iii) partidas, iv) recurso participante y v) evaluación documentaria, en el aplicativo informático del Programa, conforme a los plazos establecidos en el respectivo cronograma de la convocatoria.

6.7 De la transferencia financiera.

La transferencia financiera del aporte total del Programa a favor de los Organismos Ejecutores será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Una vez publicada la mencionada Resolución Ministerial, el Programa ejecutará la transferencia financiera conforme al cronograma de la convocatoria y la normativa vigente.

Los Organismos Ejecutores verificarán la aprobación por el MEF-Dirección General del Tesoro Público de la matrícula del RB 13 Donaciones y Transferencias para el proceso de las Transferencias Financieras.

6.8 De la incorporación presupuestal.

Publicada la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente.

Asimismo, el Organismo Ejecutor crea la meta presupuestaria correspondiente (secuencia funcional), vinculada a la respectiva finalidad (cuya denominación está compuesta por el código de AII, departamento, provincia, distrito del Organismo Ejecutor). Dicha finalidad es creada por el Ministerio de Economía y Finanzas y es remitida al Organismo Ejecutor a través de la Unidad Territorial del Programa.

Adicionalmente, de ser necesario, el Organismo Ejecutor deberá considerar lo establecido en la precitada directiva respecto a los procedimientos y lineamientos señalados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

6.9 Del proceso de selección de participantes.

6.9.1 El Organismo Ejecutor es el responsable del desarrollo del proceso de selección de participantes, bajo la asistencia técnica de la Unidad Territorial y el acompañamiento de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo.

6.9.2 El proceso de selección de participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía del proceso de selección de participantes, aprobado con la Resolución Directoral N° 092-2022-LP/DE, o la que se encuentre vigente, en adelante la guía de selección.

6.10 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.

Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor asegurará:



² Y otros documentos que le solicite la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.



- 6.10.1 El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria.
- 6.10.2 El "Informe de verificación previo al inicio de la actividad", Formato OE-03 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"³ o la que se encuentra vigente, en adelante la Guía técnica de ejecución, debidamente suscrito en todas sus páginas, por el responsable Técnico e Inspector de la AII; el pronunciamiento final del Formato OE-03 debe ser CONFORME.
- 6.10.3 La adquisición de la póliza de seguro de participantes, personal administrativo y técnico, implementos de seguridad, kit de implementos sanitarios, los materiales y herramientas manuales para los participantes seleccionados.
- 6.10.4 Y otras que correspondan según la Guía técnica de ejecución.

6.11 Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.

El inicio de la AII deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

6.12 De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

La ejecución de la AII se desarrollará en el marco del Convenio suscrito con el Organismo Ejecutor y demás documentos técnico normativos que resulten aplicables.

6.13 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

El Organismo Ejecutor elaborará el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en las disposiciones y procedimientos aprobados por el Programa.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 En caso que el OE cuente con dos o más fichas técnicas elegibles, que han sido objeto de suscripción de convenio, podrá solicitar de manera excepcional al Programa, a través de la Unidad Territorial, la ejecución diferida de las Actividades de Intervención Inmediata, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- El OE sustente el déficit de potenciales participantes en las actividades de intervención inmediata, lo cual deberá ser validado por la Unidad Territorial; esta condición aplica solo para los casos que impidan la ejecución simultánea.

7.2 La Unidad de Funcional de Gestión de Intervenciones podrá proponer a la Dirección Ejecutiva la redistribución presupuestal por departamento y/o ampliación de la asignación presupuestal de la convocatoria, previa coordinación con la Unidad Funcional de Planificación y Presupuesto.

7.3 De existir saldos presupuestales como resultado de la convocatoria, la Unidad de Funcional de Gestión de Intervenciones propondrá a la Dirección Ejecutiva del Programa una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el mismo ámbito de intervención, con su respectivo cronograma que contiene las etapas a desarrollar en el proceso de convocatoria para su evaluación, y su aprobación, de corresponder.

7.4 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación.



³ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE



ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados en el departamento de Puno - Segundo Grupo

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica y elaboración de las fichas técnicas por parte de los organismos ejecutores.	12	3/08/2023	18/08/2023
2	Presentación de fichas técnicas de All por parte del Organismo Proponente a la Unidad Territorial	1	21/08/2023	21/08/2023
3	Registro de Admisibilidad	2	23/08/2023	24/08/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	9	28/08/2023	8/09/2023
5	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	3	11/09/2023	13/09/2023
6	Registro de elegibilidad de las All	2	14/09/2023	15/09/2023
7	Validación de la elegibilidad de las All por parte de la Oficina Nacional	1	18/09/2023	18/09/2023
8	Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles	1	19/09/2023	19/09/2023
9	Suscripción de convenios	1	20/09/2023	20/09/2023
10	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de All en el sistema informático del Programa	5	21/09/2023	27/09/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	3	21/09/2023	25/09/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	2	26/09/2023	27/09/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	3	26/09/2023	28/09/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	2/10/2023	3/10/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	4/10/2023	5/10/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	6/10/2023	11/10/2023
17	Selección de participantes	8	2/10/2023	12/10/2023
18	Presentación de requisitos previos	11	12/10/2023	26/10/2023
	18.1 Contratación de RT y designación del IA	3	12/10/2023	16/10/2023
	18.2 Presentación de otros requisitos previos diferentes al ítem 18.1)	8	17/10/2023	26/10/2023
19	Subsanación de observaciones a los requisitos previos	5	27/10/2023	3/11/2023
20	Inicio de actividades de intervención inmediata	6	30/10/2023	7/11/2023
21	Término de actividades de intervención inmediata	6	28/11/2023	5/12/2023
22	Comunicación de Recepción de la All a la UT	5	6/12/2023	14/12/2023
23	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	10	11/12/2023	22/12/2023



- ❖ El incumplimiento del Organismos Proponentes y/o Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 18, 19, 20, 21 y 22, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.



Anexo N°02: Presupuesto por Departamento para los distritos priorizados del departamento de Puno- Segundo Grupo

DEPARTAMENTO	N° DE DISTRITOS	N° DE FICHAS TÉCNICAS	MONTO S/
PUNO	110	110	11,000,000.00
TOTAL	110	110	11,000,000.00

Anexo N° 03: Distritos priorizados del departamento de Puno- Segundo Grupo

ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° DE AII
1	210101	PUNO	PUNO	PUNO	1
2	210102	PUNO	PUNO	ACORA	1
3	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	1
4	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	1
5	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	1
6	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	1
7	210107	PUNO	PUNO	COATA	1
8	210108	PUNO	PUNO	HUATA	1
9	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	1
10	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	1
11	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	1
12	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	1
13	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	1
14	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	1
15	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	1
16	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	1
17	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	1
18	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	1
19	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	1
20	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	1
21	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	1
22	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	1
23	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	1
24	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	1
25	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	1
26	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	1
27	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	1
28	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	1
29	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	1
30	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	1
31	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	1
32	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	1
33	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	1
34	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	1
35	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	1
36	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	1
37	210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	1
38	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	1
39	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	1
40	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	1
41	210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	1
42	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	1
43	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	1
44	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	1
45	210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	1
46	210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	1
47	210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	1
48	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	1
49	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	1
50	210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	1
51	210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	1

V°B°
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
 J. Trujillo

V°B°
 Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría y Apoyo
 PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
 F. AREVALO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 V°B°
 Jefe de la Unidad Funcional de Organización de Instituciones
 PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
 V. Gutierrez

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 V°B°
 Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto
 PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
 V. Gutierrez



ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° DE AII
52	210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	1
53	210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	1
54	210602	PUNO	HUANCANE	COJATA	1
55	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	1
56	210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	1
57	210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	1
58	210606	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	1
59	210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	1
60	210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	1
61	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	1
62	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	1
63	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	1
64	210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	1
65	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	1
66	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	1
67	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	1
68	210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	1
69	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	1
70	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	1
71	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	1
72	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	1
73	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	1
74	210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	1
75	210805	PUNO	MELGAR	MACARI	1
76	210806	PUNO	MELGAR	NUÑO A	1
77	210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	1
78	210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	1
79	210809	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	1
80	210901	PUNO	MOHO	MOHO	1
81	210902	PUNO	MOHO	CONIMA	1
82	210903	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	1
83	210904	PUNO	MOHO	TILALI	1
84	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	1
85	211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	1
86	211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	1
87	211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	1
88	211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	1
89	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	1
90	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	1
91	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	1
92	211104	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	1
93	211105	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL	1
94	211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	1
95	211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	1
96	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	1
97	211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	1
98	211205	PUNO	SANDIA	PHARA	1
99	211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	1
100	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	1
101	211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	1
102	211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	1
103	211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	1
104	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	1
105	211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	1
106	211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	1





ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° DE AII
107	211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	1
108	211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	1
109	211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	1
110	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad de Intervención Inmediata:** Es una intervención de corto plazo intensiva en mano de obra no calificada, orientada a la limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de bienes públicos.
- **Intensidad de mano de obra no calificada para AII:** Relación del costo de la mano de obra no calificada como proporción del costo total de la AII.
- **Ficha Técnica:** Es el documento de carácter técnico que contiene formatos y anexos para la ejecución de una AII.
- **Organismo Proponente:** Es el Gobierno Subnacional (Gobierno local y regional) que elabora y presenta fichas técnicas al Programa.
- **Organismo Ejecutor:** Es aquel Organismo Proponente que ha suscrito convenio de ejecución de AII con el Programa.
- **Participante:** Es el postulante seleccionado para brindar mano de obra no calificada en la ejecución de las intervenciones del Programa.
- **Postulante:** Es aquel ciudadano de 18 a 64 años que se encuentra en condición de desempleo que se registra para participar como mano de obra no calificada en una intervención del Programa.

